

## Moción

El artículo 17 del Código Municipal establece las atribuciones y obligaciones para el Alcalde Municipal y textualmente señala en los incisos c y g:

" (...)

c) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice.

(...)

g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género. (...)"

Ha sido evidente para todos los miembros del Concejo Municipal que la señora Adriana Rodríguez Cárdenas, Alcaldesa Municipal a.i. se ausenta constantemente de las sesiones del Concejo, tanto ordinarias como extraordinarias sin presentar justificación al Concejo Municipal, ni dejar informes de lo que acontece en la Administración.

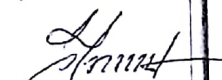
En razón de la inoperancia administrativa hemos tenido que recibir audiencias de los ciudadanos y con funcionarios inclusive a las que tampoco se presenta la Alcaldesa dejándonos imposibilitados para escuchar explicaciones y soluciones en los casos que nos presentan.

De igual forma, tampoco presentó la Alcaldesa el informe de labores ante este Concejo Municipal porque como dijo en la sesión que correspondía, tenía que hacer cosas más importantes, más importantes que realizar la rendición de cuentas para el pueblo, un mandato constitucional. Tal vez creará la Alcaldesa que "Nicoya se mueve" al ritmo de zumba o "Nicoya enamorada" al son de un romántico bolero es hacer rendición de cuentas, pero no lo es.

Esta conducta de la señora Adriana Rodríguez Cárdenas, que a veces pareciera inclusive una burla para este Concejo, es un incumplimiento de las obligaciones que le manda la Ley y por ende le genera consecuencias que es nuestro compromiso hacer cumplir, y en razón de ello es que propongo la siguiente moción:

**POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS INCISOS C) Y G) DEL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE LA ALCALDESA MUNICIPAL DE NICOYA A.I. ADRIANA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, SEA PUESTO EN CONOCIMIENTO EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LA PERDIDA DE CREDENCIALES.**

Exímase del trámite de Comisión y ruego someter a votación en firme y definitivamente aprobada.

  
Carlos Medina Fernández

